

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. TRECE (13) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0612

Difiérase el emplazamiento hasta tanto la parte actora realice la notificación a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica aportada en la demanda. Entréguese los traslados por este mismo medio.

*En las condiciones del inciso 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el Art. 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 083 hoy, 14 de mayo de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <div align="center">  </div> <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**71245e5d08dbb473ee8a847b2ad17e0df1e0820bce16960845c271ad
4681ef7c**

Documento generado en 13/05/2021 05:13:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**